



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN RESTRINGE EL INGRESO DE VISITANTES EN TODAS LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE ESTA APN- EX-2020-17017308- -APN-DGA#APNAC

VISTO el Expediente EX-2020-17017308-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Ley Nro. 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 125 del 27 de febrero de 2021, 167 del 11 de marzo de 2021 y 334 del 21 de mayo de 2021, su respectiva normativa modificatoria y complementaria, las resoluciones RESOL-2020-55-APNAPNAC#MAD y RESOL-2020-154-APN-APNAC#MAD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Qu por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, Y 168/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el 12 de marzo del corriente año.

Que por el Decreto N° 235 del 8 de abril de 2021 se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deben cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, prorrogándose hasta el 21 de mayo inclusive por el Decreto N° 287 del 30 de abril de 2021.

Que el Decreto 334 del 21 de mayo de 2021 establece nuevas medidas de protección sanitaria proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta resulta necesario para contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, así como de preservar la salud pública.

Que la Resolución P.D. N° 154 del 10 de junio de 2020, estableció la restricción total del ingreso de visitantes a las Áreas Protegidas dependientes de esta ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y la suspensión de la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural y/o social seguirán vigentes hasta que se decida la reapertura según corresponda.

Que, asimismo, por el artículo 3° de la mencionada Resolución, se facultó a la Dirección Nacional de Operaciones a aprobar los planes de reapertura de las áreas protegidas, a propuesta de las mismas, sujeto al cumplimiento de determinados requisitos.

Que, en uso de tales facultades, se dictaron Disposiciones de apertura administrada por Fases, de conformidad con la situación epidemiológica y sanitaria de las distintas provincias de la República Argentina.

Que en virtud de la situación impuesta por el avance de virus SARS-CoV-2 y lo dispuesto por el Decreto 334/21, resulta necesario restringir nuevamente el ingreso de visitantes a las Áreas Protegidas dependientes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y suspender la aplicación de las referidas Disposiciones.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Decisiones Administrativas Nros 1.422/2016 y 379/2020 prorrogada por Resolución del Directorio N° 250/2020, y la Resolución P.D. N° 154/2020.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Restringir totalmente el ingreso de visitantes en todas las Áreas Protegidas dependientes de esta ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, en el período comprendido entre el 22 y el 30 de mayo de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Suspender la aplicación de las Disposiciones de apertura administrada por Fases dictadas por esta instancia en uso de las facultades otorgadas por la Resolución P.D. N° 154/2020, por el período indicado en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.